

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2016-00178-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	JOHN FREDY RAMÍREZ PARRA Y OTRO

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

En memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita se fije nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de remate sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 120-180479, sin embargo de la revisión del expediente se evidencia que el avalúo del inmueble data del año **2018**, razón por la cual previo a fijar fecha para llevar a cabo el remate dentro presente asunto, se requerirá a la parte demandante para que allegue el avalúo actualizado del inmueble, lo anterior de conformidad con el artículo 457 del CGP¹ en concordancia con el decreto 1420 del de 1998².

¹ **Artículo 457. Repetición del remate y remate desierto**

Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.

Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.

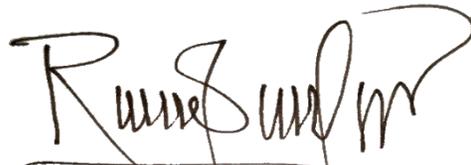
² **Artículo 19.-** Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin de allegue el **AVALUÓ ACTUALIZADO** del Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° **120-180479**, con el fin de poder fijar nueva fecha para remate, acorde con la manifestado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica mediante estado electrónico No. **062** el día de hoy **DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario